

RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL

Nº 006 -2011-INDECI

Lima, **31 MAR. 2011**

VISTOS: El Contrato N° 06-2011-INDECI/12.0 del 21.FEB.2011, el Informe Técnico N° 032-2011/INDECI/12.2 del 17.MAR.2011, el Contrato N° 10 -2011-INDECI/12.0 del 23.MAR.2011, el Memorándum N° 1180-2011/INDECI/12.1 del 28.MAR.2011, el Memorándum N° 530-2011/INDECI/(4.0) que contiene la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0270 del 29.MAR.2011, el Informe Técnico N° 019-2011/INDECI/12.1 del 30.MAR.2011 y el Informe Legal N° 049-2011/INDECI/5.0 del 31.MAR.2011, sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

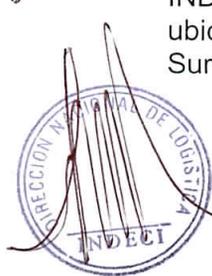
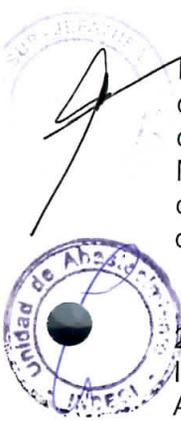
Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; disponiendo que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes y en caso de adicionales, el contratista aumentará en forma proporcional las garantías que hubiere otorgado;

Que, con fecha 21.FEB.2011, se suscribe el Contrato N° 06-2011-INDECI/12.0, con la empresa Grupo Alfíl S.A.C., destinado a brindar al INDECI el Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Sede Central y Anexos del INDECI, derivado del ítem N° 1 del CP N° 0005-2010-INDECI/12.0, por el monto de S/. 527,652.00 (Quinientos Veintisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles), con una plazo de ejecución contractual del 22.FEB.2011 al 22.FEB.2012, con forme lo señala la Cláusula Quinta denominada Inicio y Culminación de la Prestación;

Que, mediante Resolución Sub Jefatural N° 007-2011-INDECI de fecha el 22.FEB.2011, se autorizó la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 06-2011-INDECI/12.0 – Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Sede Central y Anexos del INDECI, por el monto de S/. 22,451.20 (Veintidós Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 20/100 Nuevos Soles), correspondiente al 4.25 % del Contrato Original, destinado a la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Local de la Unidad de Prevención de la Dirección Regional INDECI, Costa - Centro, ubicado en José Gálvez Barrenechea N° 366, distrito de San Isidro;

Que, con fecha 02.MAR.2011, se registró en el SEACE, las bases correspondientes al proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 15-2010-INDECI/12.0 – Tercera Convocatoria, para contratar el Servicio de Alquiler de Local para la Unidad de Control Patrimonial;

Que, con fecha 23.MAR.2011, se suscribió el Contrato N° 10-2011-INDECI/12.0 con la empresa Corporación Horus S.A.C., para el alquiler del inmueble ubicado en Jr. Juan Soto Bermeo N° 406, urbanización El Totoral, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima;



Que, asimismo, el Director Nacional de Logística señala en forma previa al inicio de las prestaciones, el Contratista está en la obligación de ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a las prestaciones adicionales, según lo dispuesto en el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la que será requerida por la Dirección Nacional de Logística;

Que, en el contexto de los argumentos precedentes la Oficina de Asesoría Jurídica en el marco de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 y en el artículo 174° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, considera procedente que se apliquen prestaciones adicionales por el monto de S/. 56,478.80 (Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho y 80 /100 Nuevos Soles), que se encuentran dentro del veinticinco por ciento (25%) del monto del Contrato N° 06-2011-INDECI/12.0, suscrito con la empresa Grupo Alfíl S.A.C para la contratación adicional de un puesto de vigilancia (un vigilante 12 hrs. turno día y un vigilante 12 hrs. turno noche) para el Local de la Unidad de Control Patrimonial que tiene como objeto "Contratar el servicio de seguridad y vigilancia, para proteger la integridad del personal, custodia de los bienes muebles e inmuebles, seguridad y control en las instalaciones de los locales del INDECI, y cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0270.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 001-2011-INDECI del 03.ENE.2011, se delegó en el Sub Jefe del INDECI, la función de Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad para el Año Fiscal 2011;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respectivamente; y,

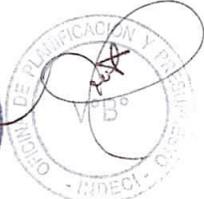
En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM, y la Resolución Jefatural N° 001-2011-INDECI, y con la visación de la Dirección Nacional de Logística, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



SE RESUELVE:



Artículo 1°.- AUTORIZAR la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 06-2011-INDECI/12.0, suscrito con la empresa Grupo Alfíl S.A.C, por el monto de S/. 56,478.80 (Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho y 80 /100 Nuevos Soles), menor al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, destinado a la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Sede Central y Anexos del INDECI, correspondiente a un puesto de vigilancia de 12 horas por turno (dos turnos por día), para el local de la Unidad de Control Patrimonial, a fin de proteger la integridad del personal, custodia de los bienes muebles e inmuebles, seguridad y control en las instalaciones de los locales del INDECI, que permiten cumplir con la finalidad del contrato de modo integral, y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0270 aprobada mediante el Memorándum N° 530-2011-INDECI(4.0).



Artículo 2°.- Encargar a la Dirección Nacional de Logística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

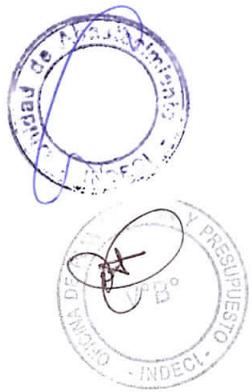
Artículo 3º.- Disponer que la Oficina de Planificación y Presupuesto realice la previsión de los créditos presupuestarios para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Artículo 4º.- Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remita copia autenticada por fedatario a la Dirección Nacional de Logística, a la Unidad de Control Patrimonial, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ciro Mosqueira Lovón
Crl. Ing. EP "R"

Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil





Instituto Nacional de Defensa Civil
Oficina de Asesoría Jurídica



INFORME LEGAL N° 049-2011-INDECI/5.0

- A : General de Brigada EP "R"
José Ernaú Rojas
Director Nacional de Logística.
- Asunto : Prestaciones Adicionales del Servicio de Seguridad y vigilancia de la Sede Central y Anexos del INDECI para el Local de la Unidad de Control Patrimonial.
- Ref. : a) Contrato N° 06-2011-INDECI/12.0 del 21.FEB.2011
b) Informe Técnico N° 032-2011/INDECI/12.2 del 17.MAR.2011
c) Contrato N° 10 -2011-INDECI/12.0 del 23.MAR.2011
d) Memorándum N° 1180-2011/INDECI/12.1 del 28.MAR.2011
e) Memorándum N° 530-2011/INDECI/(4.0) - Certificación de Crédito Presupuestario N° 0270 del 29.MAR.2011
f) Informe Técnico N° 019-2011/INDECI/12.1 del 30.MAR.2011
- Fecha : San Isidro, 31 de Marzo 2011.

Me dirijo a usted, con relación al asunto de la referencia, con el fin de alcanzarle la opinión de esta Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la procedencia de incorporar prestaciones adicionales al Contrato N° 06-2011-INDECI/12.0, celebrado con fecha 21.FEB.2011.

I. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 21.FEB.2011, se suscribe el Contrato N° 06-2011-INDECI/12.0, con la empresa Grupo Alfil S.A.C., destinado a brindar al INDECI el Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Sede Central y Anexos del INDECI, derivado del ítem N° 1 del CP N° 0005-2010-INDECI/12.0, por el monto de S/. 527,652.00 (Quinientos Veintisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles), con una plazo de ejecución contractual del 22.FEB.2011 al 22.FEB.2012, con forme lo señala la Cláusula Quinta denominada Inicio y Culminación de la Prestación.
2. Mediante Resolución Sub Jefatural N° 007-2011-INDECI de fecha El 22.FEB.2011, se autorizó la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 06-2011-INDECI/12.0 – Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Sede Central y Anexos del INDECI, por el monto de S/. 22,451.20 (Veintidós Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 20/100 Nuevos Soles), correspondiente al 4.25 % del Contrato Original, destinado a la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Local de la Unidad de Prevención de la Dirección Regional INDECI, Costa - Centro, ubicado en José Gálvez Barrenechea N° 366, distrito de San Isidro.
3. Con fecha 02.MAR.2011, se registró en el SEACE, las bases correspondientes al proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 15-2010-INDECI/12.0 – Tercera Convocatoria, para contratar el Servicio de Alquiler de Local para la Unidad de Control Patrimonial.

4. Al respecto, con fecha 23.MAR.2011, se suscribió el Contrato N° 10-2011-INDECI/12.0 con la empresa Corporación Horus S.A.C., para el alquiler del inmueble ubicado en Jr. Juan Soto Bermeo N° 406, urbanización El Totoral, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.
5. Los contratos en referencia se encuentran bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
6. El Jefe de la Unidad de Control Patrimonial mediante Informe Técnico N° 032-2011-INDECI/12.2, solicita la prestación adicional al Contrato N° 06-2011-INDECI/12.0, Servicio de Seguridad y Vigilancia, correspondiente a un puesto de vigilancia de 12 horas por turno (dos turnos por día), "a efectos de resguardar el patrimonio de la Entidad, instalaciones y personal dentro del nuevo Local de Almacenaje de la Unidad de Control Patrimonial".
7. El Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Memorándum N° 530-2011/INDECI (4.0) aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0270, hasta el importe de S/. 47,358.00 (Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles), por los meses de abril a diciembre de 2011. Asimismo, señaló "Para la ejecución del mes de Enero a Febrero del Año Fiscal 2012, por el importe de S/. 9,120.80,(Nueve Mil Ciento Veinte con 80/100 Nuevos Soles), se tendrá en cuenta para la formulación del Plan Operativo Institucional del 2012". Por lo tanto, se considera un importe total de S/. 56,478.80 (Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho y 80 /100 Nuevos Soles), para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Unidad de Control Patrimonial con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

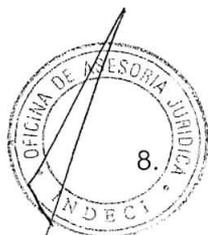
Señalando además, que la Certificación de Crédito Presupuestario con cargo a la Programación de Compromisos anuales, en gastos de personal, bienes y servicios y bienes de capital que otorga la Oficina de Planificación y Presupuesto, no convalida los actos, acciones o gastos que no se ciñan a la normatividad vigente, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

8. El Jefe de la Unidad de Control Patrimonial mediante el Informe Técnico N° 032-2011-INDECI/12.2, fundamenta el requerimiento del Servicio de Seguridad y Vigilancia señalando que es para resguardar el patrimonio de la Entidad, instalaciones y personal dentro del nuevo Local de almacenaje de la Unidad de Control Patrimonial.

9. Asimismo, la Cláusula Segunda del Contrato N° 06-2011-INDECI/12.0, formalizado para contar con el Servicio de Seguridad y Vigilancia en la Sede Central y Anexos del INDECI señala como su Objeto: "Contratar el servicio de seguridad y vigilancia, para proteger la integridad del personal, custodia de los bienes muebles e inmuebles, seguridad y control en las instalaciones de los locales del INDECI".

Por lo tanto, contar con el Servicio de Seguridad y Vigilancia para el nuevo local de almacenaje de la Unidad de Control Patrimonial, es necesario para alcanzar la finalidad del Contrato N° 06-2011-INDECI/12.0.

10. El Director Nacional de Logística señala que resulta técnicamente procedente solicitar la ejecución de prestaciones adicionales al Servicio de Seguridad y Vigilancia, correspondiente a un puesto de vigilancia (un vigilante 12 hrs. turno día y un vigilante 12 hrs. turno noche), por el monto máximo de S/. 56,478.80 (Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho y 80 /100 Nuevos Soles), correspondiente al 10.70 % del Contrato Original, el cual será procedente a partir de la aprobación de la resolución respectiva, por el plazo aproximado de diez (10) meses y veintidós (22) días.



11. De acuerdo con ello, es necesario tomar en consideración que el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, en ese sentido la ampliación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el Local de la Unidad de Control Patrimonial, no supera el referido porcentaje.
12. De igual manera, el referido Informe Técnico señala que debe ampliarse la garantía correspondiente según lo establecido en el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

II.- ANÁLISIS

1. El artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 174° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, regulan específicamente las prestaciones adicionales, estableciendo que la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un 25% del monto contractual.
2. Asimismo, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; disponiendo que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes y en caso de adicionales, el contratista aumentará en forma proporcional las garantías que hubiere otorgado.
3. Al respecto, de la evaluación del sustento técnico remitido el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial se observa la necesidad de contar con un puesto de vigilancia (un vigilante 12 hrs. turno día y un vigilante 12 hrs. turno noche) sustentados dichos requerimientos en el Informe Técnico N° 032-2011-INDECI/12.2, y teniendo en consideración el objeto del Contrato N° 06-2011-INDECI/12.0, que es resguardar el patrimonio de la Entidad, instalaciones y personal dentro del nuevo Local de Almacenaje de la Unidad de Control Patrimonial resulta indispensable para la finalidad del contrato contar con esta nueva prestación.
4. Mediante el Memorándum N° 530-2011/INDECI (4.0), el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0270 hasta por el importe de S/. 47,358.00 (Cuarenta y Siete Mil Trescientos Cincuenta y Ocho y 00/100 Nuevos Soles), por los meses de abril a diciembre de 2010. Asimismo, señaló "Para la ejecución del mes de Enero a Febrero del Año Fiscal 2012, por el importe de S/. 9,120.80, (Nueve Mil Ciento Veinte con 80/100 Nuevos Soles), se tendrá en cuenta para la formulación del Plan Operativo Institucional del 2012". Por lo tanto, se considera un importe total de S/. 56,478.80 (Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho y 80/100 Nuevos Soles), para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia del Local de la Unidad de Control Patrimonial.
5. En consecuencia, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 06-2011-INDECI/12.0, por la suma ascendente a S/. 56,478.80 (Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho y 80 /100 Nuevos Soles), monto que se encuentra dentro del veinticinco por ciento (25%) del monto contractual que establece el artículo 41° de la Ley; asimismo la contratación adicional de un puesto de vigilancia para el servicio de Seguridad y Vigilancia en Lima para el Local de la Unidad de Control Patrimonial, se enmarcan en la finalidad del citado contrato.



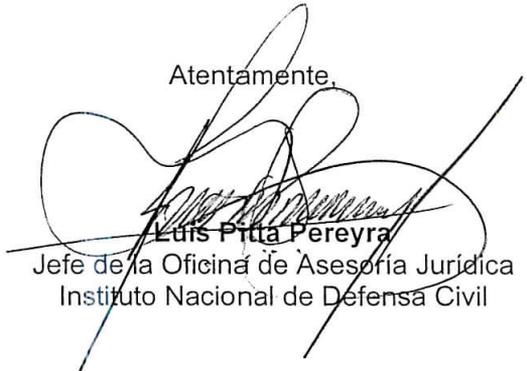
III.- CONCLUSIONES

Luego de revisados y evaluados los antecedentes, esta Oficina de Asesoría Jurídica en el marco de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 y en el artículo 174° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, considera que es procedente que se apliquen prestaciones adicionales al Contrato N° 06-2011-INDECI/12.0, suscrito con la empresa Grupo Alfil S.A.C, por el monto de S/. 56,478.80 (Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho y 80 /100 Nuevos Soles), menor al veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, destinado a la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia, correspondiente a un puesto de vigilancia de 12 horas por turno (dos turnos por día), para el local de la Unidad de Control Patrimonial, a fin de proteger la integridad del personal, custodia de los bienes muebles e inmuebles, seguridad y control en las instalaciones de los locales del INDECI, que permiten cumplir con la finalidad del contrato de modo integral, y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0270 aprobada mediante el Memorándum N° 530-2011-INDECI(4.0).

Asimismo, en forma previa al inicio de las prestaciones, el Contratista está en la obligación de ampliar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en forma proporcional a las prestaciones adicionales, según lo dispuesto en el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la que será requerida por la Dirección Nacional de Logística.

Se adjunta proyecto de Resolución Sub Jefatural.

Atentamente,

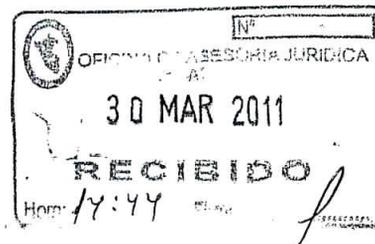

Luis Pitta Pereyra
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
Instituto Nacional de Defensa Civil

Op N° 1013700
LPP/alv



Instituto Nacional de Defensa Civil
Dirección Nacional de Logística

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"



INFORME TÉCNICO N° 019-2011-INDECI/12.1

A : Señor Doctor
LUIS PITTA PEREYRA
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

Asunto : Prestaciones adicionales al servicio de seguridad y vigilancia en
Lima para el local de la Unidad de Control Patrimonial

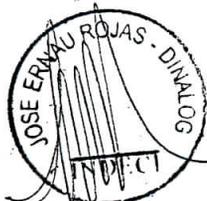
Referencia : a) Informe Técnico N° 032-2011-INDECI/12.2 (17.03.2011)
b) Contrato N° 06-2011-INDECI/12.0 (21.02.2011)
c) CP N° 0005-2010-INDECI/12.0: Item N° 01

Anexo : 1) Memorándum N° 530-2011/INDECI(4.0)
2) Memorándum N° 1180-2011-INDECI/12.1
3) Contrato N° 10-2011-INDECI/12.0
4) Informe Técnico N° 032-2011-INDECI/12.2
5) Resolución Sub Jefatural N° 007-2011-INDECI
6) Contrato N° 06-2011-INDECI/12.0
7) Estructura de costos
8) Bases Integradas CP N° 0005-2010-INDECI/12.0
9) Registro convocatoria en el SEACE

Fecha : 30 MAR. 2011

Es grato dirigirme a usted en relación a documento de la referencia a), mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial requiere la prestación del servicio de seguridad y vigilancia para el nuevo local de almacenaje de dicha Unidad.

Al respecto, considerando que el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D. Leg. N° 1017, en concordancia con el Artículo 174° de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 184-2008-EF, disponen la necesidad de contar con resolución previa a una prestación adicional, el presente Informe Técnico contiene la solicitud formulada, a efectos que la Oficina de Asesoría Jurídica realice el análisis legal respectivo y, de considerarlo legalmente procedente, se gestione la formalización de la autorización de dicha prestación adicional.



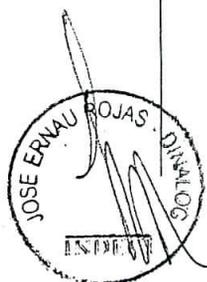
A. ANTECEDENTES

1. El 16.Nov.2010, se registró en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE, la convocatoria del proceso de selección por Concurso Público N° 0005-2010-INDECI/12.0, de acuerdo al detalle siguiente:

Ítem	Descripción	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MESES	VALOR REFERENCIAL ANUAL S/.
1	Seguridad y Vigilancia en Lima	1	Paquete	12	616,167.72 (Seiscientos Dieciséis Mil Ciento Sesenta y Siete con 72/100 Nuevos Soles)
2	Seguridad y Vigilancia en Cuzco	1	Paquete	12	70,659.00 (Setenta Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles)
3	Seguridad y Vigilancia en Junín	1	Paquete	12	74,303.76 (Setenta y Cuatro Mil Trescientos Tres con 76/100 Nuevos Soles)
TOTAL					761,130.48

Los términos de referencia del ítem N° 01, Seguridad y Vigilancia en Lima, consideraron el destaque del personal de vigilancia, de acuerdo al detalle siguiente:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	Sede Central del INDECI (Puerta Principal) en Calle Dr. Ricardo Angulo 694 Urb. Corpac, San Isidro. Turno de 12 horas diurno, con arma.	1	Persona
	Sede Central del INDECI (Puerta Principal) en Calle Dr. Ricardo Angulo 694 Urb. Corpac, San Isidro. Turno de 12 horas diurno, con arma.	1	Persona
	Sede Central del INDECI (Puerta Principal) en Calle Dr. Ricardo Angulo 694 Urb. Corpac, San Isidro. Turno de 12 horas nocturno, con arma.	1	Persona
	Sede Central del INDECI (Puerta Posterior) en Calle Dr. Ricardo Angulo 694 Urb. Corpac, San Isidro. Turno de 12 horas diurno, con arma.	1	Persona
	Sede Central del INDECI (Puerta Posterior) en Calle Dr. Ricardo Angulo 694 Urb. Corpac, San Isidro. Turno de 12 horas nocturno, con arma.	1	Persona
	Dirección Nacional de Prevención en Av. José Gálvez Barrenechea N° 563 San Isidro. Turno de 12 horas diurno con arma.	1	Persona
	Dirección Nacional de Prevención en Av. José Gálvez Barrenechea N° 563 San Isidro. Turno de 12 horas nocturno con arma.	1	Persona
	Oficina de Control Institucional en la Av. San Borja Sur 407-409, San Borja. Turno 12 horas diurno con arma	1	Persona



Oficina de Control Institucional en la Av. San Borja Sur 407-409, San Borja. Turno 12 horas nocturno con arma	1	Persona
Almacén General en la Sede del Gobierno Regional del Callao sito en Av. Elmer Faucet 3970, Callao. Turno 12 horas diurno con arma.(Puerta principal)	1	Persona
Almacén General en la Sede del Gobierno Regional del Callao sito en Av. Elmer Faucet 3970, Callao. Turno 12 horas diurno con arma. (Puerta posterior)	1	Persona
Almacén General en la Sede del Gobierno Regional del Callao sito en Av. Elmer Faucet 3970, Callao. Turno 12 horas nocturno con arma. (Puerta principal)	1	Persona
Centro de Capacitación Cieneguilla en Esquina Av. Nueva Toledo S/N Cieneguilla. Turno 12 horas diurno con arma.	1	Persona
Centro de Capacitación Cieneguilla en Esquina Av. Nueva Toledo S/N Cieneguilla. Turno 12 horas nocturno con arma.	1	Persona
Dirección Nacional de Operaciones en Calle Rodín N° 135 San Borja. Turno 12 horas diurno con arma	1	Persona
Dirección Nacional de Operaciones en Calle Rodín N° 135 San Borja. Turno 12 horas nocturno con arma	1	Persona
Biblioteca DINAEC en Av. Arequipa 5198 Miraflores. Turno 11 horas Diurno con arma.	1	Persona

2. El 21.Feb.2010, se suscribe el Contrato N° 06-2011-INDECI/12.0, con la empresa Grupo Alfil S.A.C., destinado a brindar al INDECI el Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Sede Central y Anexos del INDECI, derivado del ítem N° 1 del CP N° 0005-2010-INDECI/12.0, por el monto de S/. 527,652.00 (Quinientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y dos y 00/100 Nuevos Soles), con una plazo de ejecución contractual del 22.Feb.2011 al 22.Feb.2012.
3. El 22.Feb.2011, con Resolución Sub Jefatural N° 007-2011-INDECI, se autorizó la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 06-2010-INDECI/12.0 – Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia de la Sede Central y Anexos del INDECI, por el monto de S/. 22,451.20 (Veintidós mil cuatrocientos cincuenta y uno con 20/100 Nuevos Soles), correspondiente al 4.25 % del Contrato Original, destinado a la Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para el local de la Unidad de Prevención de la Dirección Regional INDECI, Costa Centro, ubicado en José Gálvez Barrenechea N° 366, distrito de San Isidro.
4. El 02.Mar.2011, se registró en el SEACE, las bases correspondientes al proceso de selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 15-2010-INDECI/12.0 – Tercera Convocatoria, para contratar el Servicio de Alquiler de local para la Unidad de Control Patrimonial. Al respecto, el 23.Mar.2011, se suscribió el Contrato N° 10-2011-INDECI/12.0 con la empresa Corporación Horus S.A.C., para el alquiler del inmueble ubicado en Jr. Juan Soto Bermeo N° 406, urbanización El Totoral, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.
5. El 17.Mar.2011, mediante Informe Técnico N° 032-2011-INDECI/12.2, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial solicita la prestación adicional al Contrato N° 06-2011-INDECI/12.0, correspondiente a un puesto de vigilancia de 12 horas por turno (dos turnos por día), *"a efectos de resguardar el patrimonio de la Entidad, instalaciones y personal dentro del nuevo local de almacenaje de la Unidad de Control Patrimonial"*.



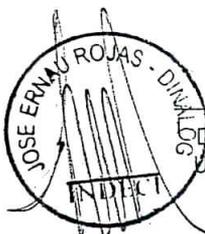
6. El 29.Mar.2011, con Memorandum N° 530-2011/INDECI (4.0) la Oficina de Planificación y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0270, hasta el importe de S/. 47,358.00 (Cuarenta y siete mil trescientos cincuenta y ocho y 00/100 Nuevos Soles), por los meses de abril a diciembre de 2011. Asimismo, señaló "Para la ejecución del mes de Enero a Febrero del Año Fiscal 2012, por el importe de S/. 9,120.80, se tendrá en cuenta para la formulación del Plan Operativo Institucional del 2012". Por lo tanto, se considera un importe total de S/. 56,478.80 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho y 80 /100 Nuevos Soles). para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia del local de la Unidad de Control Patrimonial.

B. ANÁLISIS

1. Según lo señalado en los antecedentes, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial ha solicitado el Servicio de Seguridad y Vigilancia en el nuevo local de la Unidad de Control Patrimonial, ubicado en Jr. Juan Soto Bermeo N° 406, urbanización El Totoral, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.
2. Al respecto, es necesario referir el tratamiento legal de las prestaciones adicionales, así, el Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado establece, que "la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato".
3. Del citado dispositivo legal se advierte que la posibilidad de aprobar las prestaciones adicionales responde al ejercicio de prerrogativas por parte del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina cláusulas exorbitantes que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público – como es el que subyace a las contrataciones y adquisiciones del Estado – en los que la Administración Pública representa el interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado¹.

En ese sentido, la ejecución de prestaciones adicionales constituye una facultad unilateral de la Entidad derivada de su condición, que involucra que ésta ordene trabajos adicionales a los inicialmente contratados, previa observancia del procedimiento establecido en el Reglamento, y donde no cabe oposición del contratista, debiendo éste último cumplir con ejecutarlas, bajo apercibimiento de que la Entidad le resuelva el contrato.

Asimismo, debe ampliarse la garantía correspondiente según lo establecido en el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado



4. Sobre ello, con Informe Técnico N° 032-2011-INDECI/12.2, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial señala que el requerimiento del Servicio de Seguridad y Vigilancia se sustenta "a efectos de resguardar el patrimonio de la Entidad, instalaciones y personal dentro del nuevo local de almacenaje de la Unidad de Control Patrimonial".

Asimismo, la Cláusula Segunda del Contrato N° 06-2011-INDECI/12.0, formalizado para contar con el Servicio de Seguridad y Vigilancia en la Sede Central y Anexos del INDECI señala como su Objeto: "Contratar el servicio de seguridad y vigilancia, para proteger la integridad del personal, custodia de los bienes muebles e inmuebles, seguridad y control en las instalaciones de los locales del INDECI".

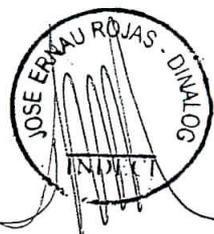
Por lo tanto, contar con el Servicio de Seguridad y Vigilancia para el nuevo local de almacenaje de la Unidad de Control Patrimonial, es necesario para alcanzar la finalidad del Contrato N° 0006-2011-INDECI/12.0.

5. Por lo expuesto, para el presente caso en particular, resulta técnicamente procedente solicitar la ejecución de prestaciones adicionales al Servicio de Seguridad y Vigilancia, correspondiente a un puesto de vigilancia (un vigilante 12 hrs. turno día y un vigilante 12 hrs. turno noche), por el monto máximo de S/. 56,478.80 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho y 80 /100 Nuevos Soles), correspondiente al 10.70 % del Contrato Original, el cual será procedente a partir de la aprobación de la resolución respectiva, por el plazo aproximado de diez (10) meses y veintidós (22) días, según el detalle siguiente:

	Mensual	01.Abr.2011 a 31.Ene.2012	01.Feb.2012 a 22.Feb.2012	S/.
Agente Turno Día S/.	2,379.00	10 meses	22 días	Del 21.Mar.2011 al 22.Feb.2012
Agente Turno Noche S/.	2,883.00			
Total Mensual	5,262.00	5,262.00 (52,620.00)	175.40 x 22 (3,858.80)	
Plazo aproximado				56,478.80

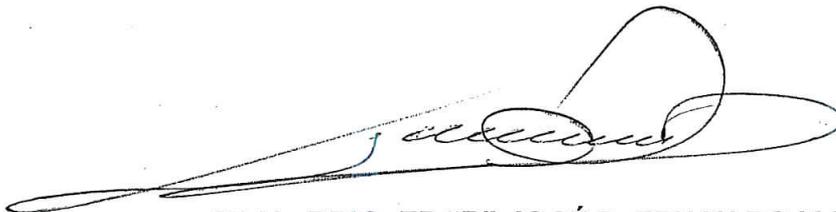
C. CONCLUSIONES

1. El Jefe de la Unidad de Control Patrimonial ha solicitado el Servicio de Seguridad y Vigilancia en el nuevo local de almacenaje de la Unidad de Control Patrimonial, ubicado en Jr. Juan Soto Bermeo N° 406, urbanización El Totoral, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, el cual ha sido alquilado según el Contrato N° 10-2011-INDECI/12.0, suscrito el 23.Mar.2011.



2. Considerando que el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad² podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria"*, se considera técnicamente procedente solicitar la respectiva autorización, a fin de contar con el Servicio de Seguridad y Vigilancia requerido por la Unidad de Control Patrimonial, a través de la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 06-2011-INDECI/12.0.
3. Las prestaciones adicionales corresponden a un puesto de vigilancia (un vigilante de 12hrs. en turno diurno y un vigilante de 12 hrs. en turno nocturno), y no podrán exceder el monto de S/. 56,478.80 (Cincuenta y seis mil cuatrocientos setenta y ocho y 80 /100 Nuevos Soles), correspondiente al 10.70 % del Contrato Original, el cual será procedente a partir de la aprobación de la respectiva resolución, debiendo ampliar la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
4. Remitir el presente Informe Técnico a la Oficina de Asesoría Jurídica a fin que previa opinión legal favorable, de estimarlo pertinente, se proceda a la formalización de la autorización de las prestaciones adicionales.

Atentamente,



GRAL. BRIG. EP "R" JOSÉ R. ERNAU ROJAS
Director Nacional de Logística
Instituto Nacional de Defensa Civil

N° Operación: 0997000

NZC/jmhf

² Competencia delegable

**FORMATO ÚNICO DE RESERVA DE NÚMERO DE
RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL**

FECHA DE SOLICITUD: 30 DE MARZO DE 2011

Nº DE RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL: _____

016

FECHA:

31 Marzo de 2011

DIRECCIÓN U OFICINA SOLICITANTE

Dirección Nacional de Logística – Jefatura de Abastecimiento

FIRMA Y POSTO FIRMA DEL DIRECTOR NACIONAL, JEFE DE OFICINA

SOLICITANTE:



JOSE R. ERNANI ROJAS
General de Brigada "R"
Director Nacional de Logística
INDECI

SUSTENTO Y/O JUSTIFICACIÓN POR EL CUAL SE RESERVA EL DOCUMENTO

A fin de contar con la Resolución Sub Jefatural que autorice la prestación adicional correspondiente a un puesto de vigilancia diurno y nocturno en el nuevo local de almacenaje de la Unidad de Control Patrimonial, ubicado en Jr. Juan Soto Bermeo Nº 406, urbanización El Totoral, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

AUTORIZA LA RESERVA DEL NÚMERO



CIRO MOSQUEIRA LOVON
Sub Jefe del INDECI
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

Nota:

Por el presente el Director Nacional o Jefe de Oficina que solicita la reserva o separación de dicho documento, se hace responsable de gestionar en un plazo máximo de 05 días la documentación original respectiva, dando parte a la Secretaría General sobre las acciones adoptadas de los mismos.

**FORMATO ÚNICO DE RESERVA DE NÚMERO DE
RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL**

FECHA DE SOLICITUD: 30 DE MARZO DE 2011

Nº DE RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL: 016

FECHA: 31 Marzo de 2011

DIRECCIÓN U OFICINA SOLICITANTE

Dirección Nacional de Logística – Jefatura de Abastecimiento

FIRMA Y POSTO FIRMA DEL DIRECTOR NACIONAL, JEFE DE OFICINA

SOLICITANTE:



JOSÉ R. TORRES ROJAS
General de Brigada "B"
Director Nacional de Logística
INDECI

SUSTENTO Y/O JUSTIFICACIÓN POR EL CUAL SE RESERVA EL DOCUMENTO

A fin de contar con la Resolución Sub Jefatural que autorice la prestación adicional correspondiente a un puesto de vigilancia diurno y nocturno en el nuevo local de almacenaje de la Unidad de Control Patrimonial, ubicado en Jr. Juan Soto Bermeo Nº 406, urbanización El Totoral, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

AUTORIZA LA RESERVA DEL NÚMERO



CIRO MOSQUEIRA LOVON
Sub Jefe del INDECI
Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

Nota:

Por el presente el Director Nacional o Jefe de Oficina que solicita la reserva o separación de dicho documento, se hace responsable de gestionar en un plazo máximo de 05 días la documentación original respectiva, dando parte a la Secretaría General sobre las acciones adoptadas de los mismos.

**FORMATO ÚNICO DE RESERVA DE NÚMERO DE
RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL**

FECHA DE SOLICITUD: 30 DE MARZO DE 2011

Nº DE RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL: 016

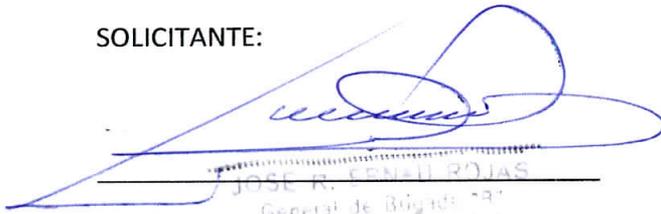
FECHA: 31 Marzo de 2011

DIRECCIÓN U OFICINA SOLICITANTE

Dirección Nacional de Logística – Jefatura de Abastecimiento

FIRMA Y POSTO FIRMA DEL DIRECTOR NACIONAL, JEFE DE OFICINA

SOLICITANTE:



JOSE R. ESPINO ROJAS
General de Brigada "R"
Director Nacional de Logística
INDECI

SUSTENTO Y/O JUSTIFICACIÓN POR EL CUAL SE RESERVA EL DOCUMENTO

A fin de contar con la Resolución Sub Jefatural que autorice la prestación adicional correspondiente a un puesto de vigilancia diurno y nocturno en el nuevo local de almacenaje de la Unidad de Control Patrimonial, ubicado en Jr. Juan Soto Bermeo Nº 406, urbanización El Totoral, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.

AUTORIZA LA RESERVA DEL NÚMERO



CIRO MOSQUEIRA LOVON
Sub Jefe del INDECI
Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

Nota:

Por el presente el Director Nacional o Jefe de Oficina que solicita la reserva o separación de dicho documento, se hace responsable de gestionar en un plazo máximo de 05 días la documentación original respectiva, dando parte a la Secretaría General sobre las acciones adoptadas de los mismos.